



DENNYS VALVERDE SANCHEZ

312-7833591 605-201 6699  
Calle 2 N 20-42 esq. Local 1A, Pradomar  
curadora@curaduriapuertocolombia.com  
info@curaduriapuertocolombia.com  
www.curaduriapuertocolombia.com

Ing. Dennis Valverde Sánchez  
Puerto Colombia

Puerto Colombia, Diciembre 02 del 2025

Señor(es):

VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS

### AVISO CITACION A VECINOS

La Curadora Urbana Número Uno (1) del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, cumpliendo con el mandato legal del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece para efectos de citación a vecinos lo siguiente: **"Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones"**.

Dentro del procedimiento de licenciamiento que se describe en el cuadro que se encuentra a continuación, se hicieron las gestiones para notificar directamente a los vecinos que tuvieren la calidad de propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, se haga parte y pueda hacer valer sus derechos. No obstante, ante dicha imposibilidad, se procede a publicar el presente aviso en cartelera de la Curaduría Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y en periódico de amplia circulación local.

Mediante radicado N: 08573-1-25-0147 de fecha: Octubre 22 del 2025  
Fecha de radicación en legal y debida forma: Diciembre 02 del 2025

Tipo de solicitud: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN  
Proyecto: CAFETERIA COLEGIO SAN JOSÉ  
Área construida: 83 M<sup>2</sup>  
Dirección: CALLE 2A #20-370 LT PAJONAL MZ A  
Solicitante: COMPAÑIA DE JESUS

Modalidad: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN  
08573-1-25-0065 DEL 11 DE ABRIL DE 2025.  
Niveles: 1  
Unidades: 1  
Uso: Industrial  
Vigencia: DE LA RESOLUCIÓN 08573-1-25-0065

Arquitecto que firma los planos arquitectónicos:  
FEDERICO DANIEL GARCIA BELEÑO

Arquitecto N. De matrícula:  
A42192020-1140860939

Ingeniero que firma los planos estructurales  
TITO SALVADOR MUÑOZ POLO

Ingeniero N. de matricula  
0820232153

Constructor responsable de la obra:  
TITO SALVADOR MUÑOZ POLO

N. De matrícula:  
0820232153

Acorde a lo estipulado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 del citado Decreto, respecto a la **intervención de terceros**, establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud".

Es importante tener presente los siguientes aspectos legales:

- La licencia urbanística sólo podrá ser expedida una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente citación a los vecinos colindantes o de la publicación (cuando sea de aplicación).
- La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial en la oficina de la Curaduría Urbana Número Uno de Puerto Colombia ubicada en la **CALLE 2 #20-42 PRADOMAR**; o a través de medios electrónicos en nuestro correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com
- Si es de su interés constituirse en parte, su escrito deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse **únicamente** en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
- Dichas observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

Atentamente;

Ing. Dennis Valverde Sánchez  
DENNY VALVERDE SANCHEZ  
Curadora Urbana N. 1 Puerto Colombia